



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **032**

PROYECTO DE LEY: **008**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **15 DE JULIO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ, BENICIO ROBINSON, RAÚL PINEDA, QUIBIAN PANAY, AIBAN VELARDE, CARLOS MOTTA, AUSENCIO PALACIOS, ROSA CANTO, IVÁN PICOTA, CRESCENCIA PRADO, ELÍAS CASTILLO, ROBERTO AYALA, JAIME PEDROL, FELIPE VARGAS, ALFREDO PEREZ, IRACEMA DE DALE, ZULAY RODRÍGUEZ.**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.**

Panamá, 15 de julio del 2014.

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
 Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	15/7/14
Hora	6:10 p.m.
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Reprobada	Votos

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y actuando en mi condición de Diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley **"Por el cual se modifican artículos del Código Electoral vigente"**, el cual se merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hechos recientes con motivo de las elecciones pasadas en el mes de mayo han generado una incertidumbre gravísima en la comunidad a tal grado que los efectos de las mismas en las postulaciones y las impugnaciones presentadas han producido zozobra, inquietud y falta de coordinación en la composición y funcionamiento de la Asamblea Nacional, razón por la cual las partes afectadas nos hemos visto en la necesidad urgente de proponer ante el pleno de la Asamblea Nacional a algunas modificaciones precisas del articulado del Código Electoral y que van dirigidas específicamente a resolver el problema que se ha generado en los circuitos plurinominales y las complicaciones que dichas impugnaciones han producido afectando de manera indirecta a quienes en su momento ganaron una elección y se encuentran limitados a la entrega de credenciales por la suspensión provisional que las mismas impugnaciones han ocasionado.

Es por ello que el presente ante proyecto de ley persigue precisamente reformar el artículo 347 y resolver de manera eficiente y jurídica las complicaciones que la redacción del mismo ha permitido en los procesos de impugnación iniciado por el Tribunal Electoral y que en definitiva no debería afectar a un número plural de Diputados que en buena lid fueron a una contienda electoral con transparencia, la cual fue anunciada en medios nacionales e internacionales y que requiere este proceso de los ajustes respectivos en una nueva redacción que evite complicaciones innecesarias.

ATEPROYECTO DE LEY No.

De de de 2014

"Por el cual se modifican artículos del Código Electoral vigente".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 347 para que quede así:

Artículo 347: En los circuitos uninominales y para cargos de elección donde se proclama a un solo candidato, no podrán extenderse credenciales a ningún candidato cuyo derecho a ser proclamado pudiera resultar afectado por las demandas de nulidad, instituidas por este Código y pendientes de decisión por el Tribunal Electoral. En los circuitos plurinominales, solo se dejara de entregar la credencial al candidato que afecte la causal de impugnación invocada y deberá entregarse la misma a los demás candidatos que hubieren participado de la elección y que hayan sido previamente proclamados.

Artículo 2: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Propuesto a la Honorable Asamblea por el Honorable Diputado LEANDRO AVILA y otros.

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Presentación 15/7/14
Hora 6:10 pm
A Debate
A Votación

F. González
Berrios Robinson | *Daniel Muela*
Quirino Páez
Carlos Motta | *Aibar Velarde* | *Rosario Palacios*
Roberto Ayala | *Ana Picota*
CRISTINA PRADO G. | *Helipe Vargas*
Pedro J. J. | *Alfredo Vazquez* | *José Dale*
Pedro J. J. | *José J. J.*



ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales

Panamá, 29 de julio de 2014
CGJAC/Nota-063

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA R.
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 78 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, debidamente analizado y prolijado por esta Comisión en su sesión del día 29 de julio de 2014, remitimos el Proyecto de Ley "Por el cual se modifican artículos del Código Electoral", que corresponde al Anteproyecto de Ley No.32, originalmente presentado por los Honorables Diputados Leandro Ávila, Miguel González, Benicio Robinson, Rosa Canto, Crescencia Prado, Roberto Ayala, Felipe Vargas, Irasema de Dale, Zulay Rodríguez y Carlos Castillo.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Atentamente,


PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ PINZÓN
Presidente



PMG/cmi

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 29/7/14
Hora: 4:28 pm
Asunto: _____
Referencia: _____
Clasificación: _____
Revisado: _____ Votos
Revisado: _____ Votos
Revisado: _____ Votos

Presentación 29/7/14

hora 4:28 pm

Proyecto de Ley No. _____
(De ___ de ___ de 2014)

Por el cual se modifican artículos del Código Electoral vigente.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:**

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 347 para que quede así:


Artículo 347. En los circuitos uninominales y para cargos de elección donde se proclama a un solo candidato, no podrán extenderse credenciales a ningún candidato cuyo derecho a ser proclamado pudiera resultar afectado por las demandas de nulidad, instituidas por este Código y pendientes de decisión por el Tribunal Electoral. En los circuitos plurinominales, solo se dejara de entregar la credencial al candidato que afecte la causal de impugnación invocada y deberá entregarse la misma a los demás candidatos que hubieren participado de la elección y que hayan sido previamente proclamados.

Artículo 2: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

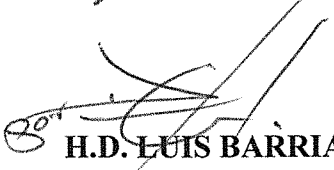
COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Proyecto de Ley propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy, 29 de julio de 2014, por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales.

**POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES**


H.D. PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ PINZÓN
Presidente


H.D. LEANDRO ÁVILA
Vicepresidente


H.D. LUIS BARRIA
Comisionado

H.D. BENICIO ROBINSON
Comisionado


H.D. LUIS EDUARDO QUIROS
Secretario


H.D. ZULAY RODRÍGUEZ
Comisionado


H.D. ANA MATILDE GÓMEZ
Comisionado

H.D. RUBÉN FRÍAS
Comisionado

H.D. VIDAL GARCÍA
Comisionado

/cmi